



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00138-00. SUCESIÓN HERMES MOSTACILLA VERGARA

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez la presente demanda de sucesión. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, marzo 24 de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal

Secretario

Auto No. 658

Radicación No. 760013110010-**2023-00138**-00

Santiago de Cali, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda de Sucesión instaurada a través de apoderada judicial por el señor Alexander Mostacilla Rengifo, observa el Juzgado que se trata de un proceso de menor cuantía, cuya competencia corresponde al Juez Civil Municipal, conforme a lo establecido por el artículo 18 del Código General del Proceso.

Lo anterior, en razón a que el artículo 26 del Código General del Proceso, establece que la cuantía en los procesos de sucesión se determinará por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano la presente demanda.

SEGUNDO: Remitirla, previa cancelación de su radicación, al señor Juez Civil Municipal (Reparto) de Cali, para que avoque su conocimiento.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30c255216f5c0142f3ebb9bac86760af4640e0b66d7215acece8989afb52b840**

Documento generado en 23/03/2023 08:33:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>